



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 517 – MPM

Moyobamba, 23 de junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial en sesión ordinaria de fecha 23 de junio del 2022, ha visto, el Dictamen Mixto N° 05-2022, emitido por la Comisión de Población y Salud y la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de fecha 16 de junio de 2022, que opinan, por mayoría, favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, se sirva aprobar el Proyecto de Ordenanza de modificación del Art. 6to de la Ordenanza N° 117-MPM del 25 de noviembre del año 2005 - Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Valle de la Conquista, en aplicación de lo dispuesto de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972 modificada por la Ley 31079, actualizando el monto de asignación de recursos en la suma ascendente al 50% de la UIT vigente y actualizando la dieta del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Valle de la Conquista, por el monto de S/ 1,170.00. Según Informe Legal N° 088-2022-MPM/OAJ, de fecha 03 de junio de 2022, Nota Informativa N° 061-2022-MPM-GDS/APC, de fecha 25 de abril de 2022, Informe Técnico N° 073-2022-MPM/GM/GPPyDI/RRPG, de fecha 28 de abril de 2022, Nota Informativa N° 1539-2022-MPM/GPPyDI, de fecha 28 de abril de 2022,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establecen los artículos 38, 39 y 40 de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades; así también los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por tanto las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 131° de la Ley No. 27972 modificada por Ley No. 31079, establece que, **"La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales"**, la Municipalidad del Centro Poblado de Valle de la Conquista, corresponde a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y conforme está indicado mediante Acuerdo de Consejo No. 018-2019-MPM-CM del 21 de marzo del 2019, la dieta de un regidor de la municipalidad provincial, asciende a la suma de S/. 1,170.00 .00 (Mil ciento setenta con 00/100).


Que, mediante Ordenanza No. 117- MPM del 25 de noviembre del 2005, se dispuso la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Valle de la Conquista - Moyobamba, estableciéndose en el artículo 6to, los recursos económicos asignados mensualmente a la municipalidad, en la suma de S/. 248.90 (Doscientos cuarenta y ocho con 90/100), correspondiendo a la municipalidad Provincial de Moyobamba, abonar el íntegro de este recurso, el cual está destinado exclusivamente para el desempeño de las funciones delegadas.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"


ORDENANZA MUNICIPAL N° 517 – MPM




Que, para los efectos de cumplir con lo normado en el inciso primero (1) del Artículo 133° de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley No. 31079, que norma lo siguiente: **"Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT"**, se hace necesario actualizar los recursos asignados a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Valle de la Conquista - Moyobamba, para lo cual se debe modificar el artículo 6to de la Ordenanza No. 117-MPM del 25 de noviembre del 2005.






Que, se ha determinado otorgar el monto mínimo indicado en el inciso primero (1) del Artículo 133° de la Ley No. 27972 modificada por Ley No. 31079 a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Valle de la Conquista - Moyobamba, el equivalente al (50%) cincuenta por ciento de una (UIT) Unidad Impositiva Tributaria, la cual mediante el Decreto Supremo No. 398-2021-EF del 29 de diciembre del 2021, se decretó en S/. 4,600 (Cuatro Mil seiscientos con 00/100), para el año 2022; en consecuencia, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados de la Municipalidad del Centro Poblado de Valle de la Conquista - Moyobamba, se otorgará S/. 2,300.00 mensuales, que corresponde al cincuenta (50%) de la (UIT) – Unidad Impositiva Tributaria.



Que, mediante la presente Ordenanza Municipal se dispone la modificación del artículo 6to – sexto de la Ordenanza No. 117-MPM del 25 de noviembre del 2005, para proceder con la inclusión del concepto de la Dieta Mensual a favor del alcalde del Centro Poblado, así como a la actualización de los recursos económicos asignados para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados de la Municipalidad del Centro Poblado de Valle de la Conquista - Moyobamba.



Que, mediante Nota Informativa N° 061-2022-MPM-GDS/APC, de fecha 25 de abril de 2022, el encargado del área de Participación Ciudadana, remite al Gerente de Desarrollo Social el Informe Técnico N° 011-2022-MPM-GDS/JFRG, donde concluye y/o recomienda lo siguiente:


- 
- 
- 
- Efectuar la modificación del artículo 6to - sexto de la Ordenanza N° 117-MPM del 25 de noviembre del 2005, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, modificada por Ley N° 31079, en lo relacionado:
 - Sobre las dietas a percibir por el alcalde del Centro Poblado Valle de la Conquista- Moyobamba, conforme lo señala el artículo 131° de la Ley N° 27972 modificada por Ley N° 31079
 - Sobre el monto del recurso económico destinado para las funciones, y servicios públicos de legados al Centro Poblado Valle de la Conquista - Moyobamba, en aplicación a lo normado en el inciso primero (1) del Artículo 133° de la Ley N° 27972 modificada por Ley N° 31079.
 - Solicitar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la elaboración del informe sobre el impacto presupuestal a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con relación a la modificación del artículo 6to - sexto de la Ordenanza N° 117-MPM del 25 de noviembre del 2005, conforme a los términos del presente informe.
 - Previamente a la emisión de la Ordenanza Municipal disponiendo modificación del artículo 6to (Sexto) - de la Ordenanza N° 117-MPM del 25 de noviembre del 2005, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, debe emitir el informe legal correspondiente.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 517 – MPM



Que, mediante Informe N° 073-2022-MPM/GM/GPPyDI/RRPG de fecha 28 de abril del 2022 el Especialista en Planeamiento Estratégico y Estadística, se pronunció sobre el impacto presupuestal a la municipalidad Provincial de Moyobamba con relación a la modificación parcial de las 13 (trece) Ordenanzas de los Centros Poblados en la provincia de Moyobamba, donde concluyo lo siguiente: Que la propuesta de modificación parcial de las 13 (trece) Ordenanzas que aprueban las adecuaciones de las municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Moyobamba genera un presupuesto total de S/ 330,460.00 (Trescientos treinta mil cuatrocientos sesenta con 00/100 Soles), incrementándose en S/ 280,460.00 (Doscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta con cero) en un 560.92% con respecto al presupuesto total asignado, lo que significa dejar de ejecutar proyectos o brindar los servicios públicos municipales a la población, señalar que los Centros Poblados vienen recibiendo un presupuesto de S/ 26,550.84 (Veintiséis mil quinientos cincuenta con 84/100 soles) conforme a lo previsto en las ordenanzas de adecuación vigentes. Asimismo, señala que, del análisis realizado, se puede afirmar que la ejecución del presupuesto en la específica de gasto Transferencias de Recursos a los Centros Poblados es DEFICIENTE, toda vez que en promedio el presupuesto asignado se ejecuta al 41.1%, durante los periodos 2019,2020 y 2021 con respecto al presupuesto asignado, evidenciándose saldos presupuestales, por lo tanto, incrementar mayor presupuesto afectaría el marco presupuestal y la calidad del gasto público.



Que mediante Nota Informativa N° 1539-2022-MPM/GPPyDI de fecha 28 de abril del 2022 el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional (e) informa al Gerente Municipal que su despacho garantiza la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA necesaria que permita la implementación de la mencionada Ley, teniendo en cuenta que esta disponibilidad presupuestal será otorgada en el momento que se actualice las ordenanzas enmarcadas en lo estipulado en la Ley N° 31079. De igual manera se hace necesario poner énfasis respecto a la rendición de estos recursos que serán transferidos, así como la rendición de las dietas. Por lo que esta gerencia recomienda que dichos mecanismos de rendición se establezcan de manera clara en un artículo de las ordenanzas y que posteriormente esta sea reglamentada por la entidad o se establezca una directiva rendición de las transferencias realizadas a las municipalidades de los centros poblados.




ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA No. 117 - MPM DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VALLE DE LA CONQUISTA A LA LEY 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES




SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo sexto de la ordenanza No. 114 -MPM de fecha 25 de noviembre del 2005 que adecúa a la municipalidad del Centro Poblado de Valle de la Conquista - Moyobamba, a la ley N° 27972 – en Ley orgánica de municipalidades quedando redactado de la siguiente manera:



Artículo 6º. RECURSOS: *Asígnese mensualmente a la municipalidad distrital del Centro Poblado de Valle de la Conquista - Moyobamba, los montos de dinero que resultará de la aplicación de la presente ordenanza, así como:*

- 
- OTORGAR una dieta mensual a favor del alcalde de la municipalidad del Centro Poblado de Valle de la Conquista - Moyobamba, ascendente a la fijada para los regidores de la municipalidad Provincial de Moyobamba, con cargo a los recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de libre disponibilidad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.*
 - TRANSFERIR recursos a favor de la municipalidad del Centro Poblado de Valle de la Conquista Moyobamba, para el cumplimiento de la funciones y prestaciones de servicios públicos locales delegados ascendente al valor del 50% de la UIT vigente a la fecha de transferencia, dicho monto se financiará con cargo a los recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de libre disponibilidad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 517 – MPM

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE y déjese sin efecto cualquier disposición normativa y/o administrativa que se oponga y/o limite la ejecución y/o cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación de lo dictado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente ordenanza a las demás áreas administrativas involucradas para conocimiento y su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario que asegure de manera indubitable su publicidad sin perjuicio de lo propio en el portal institucional www.munimoyobamba.gob.pe

Regístrese, publíquese, y comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE